



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **DIVORCIO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2018-00323- 00**
DEMANDANTE **DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS**
DEMANDADO **PASCAL LEFEVRE**

Neiva, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

De las inquietudes expresadas por la señora DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS, en el escrito precedente respecto de algunas irregularidades en la administración del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-185963 se le corre traslado por el termino de diez (10) días al secuestre MANUEL BARRERA VARGAS, para que se pronuncie sobre dicho memorial.

Por secretaría comuníquese electrónicamente el presente proveído al referido auxiliar de la justicia adjuntándose el mencionado escrito.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Acta de entrega inmueble

diana castro <diana.castro.plazas@gmail.com>

Sáb 18/09/2021 1:52 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ADICION INFORMACION ENTREGA-SECUESTRE.pdf;

ASUNTO: ADICIONAR INFORMACIÓN CONTRA EL SECUESTRE

PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil.

DEMANDANTE: DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS

DEMANDADO: PASCAL LEFEVRE.

RADICACIÓN: 2018-323. 41001311000120180032300

DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS con cédula de ciudadanía 55163909, domiciliada en la carrera 3 N. 3-30 del corregimiento de Fortalecillas, Neiva. Con correo electrónico diana.castro.plazas@gmail.com y numero de celular 3177669006, ampliamente identificada dentro del proceso, respetuosamente solicito a la señora Juez, de adicionar esta información al requerimiento inicial del señor Secuestre MANUEL BARRERA VARGAS ante el Consejo Seccional de Justicia.

Señora:

JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.

E.S.D.

ASUNTO: ADICIONAR INFORMACIÓN CONTRA EL SECUESTRE

PROCESO: Divorcio de Matrimonio Civil.

DEMANDANTE: **DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS**

DEMANDADO: **PASCAL LEFEVRE.**

RADICACION: 2018-323. 41001311000120180032300

DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS con cedula de ciudadanía 55163909, domiciliada en la carrera 3 N. 3-30 del corregimiento de Fortalecillas, Neiva. Con correo electrónico diana.castro.plazas@gmail.com y numero de celular 3177669006, ampliamente identificada dentro del proceso, respetuosamente solicito a la señora Juez, de adicionar esta información al requerimiento inicial del señor **Secuestre MANUEL BARRERA VARGAS** para que deje de intervenir disponiendo como tal, en el inmueble de mi propiedad. Baso mi petición en los siguientes

HECHOS

El señor **Secuestre MANUEL BARRERA VARGAS** me hizo entrega del inmueble mediante **ACTA DE ENTREGA** sin fecha y que hubiera estado presente durante la inspección física del inmueble.

Hecho que considero irregular ya que al realizar el secuestro del 50% del bien en la diligencia se presentó el Señor Juez, Doctor: RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA; la secretaria del juzgado, señora: GLORIA ESPERANZA GAITAN OSORIO; la parte interesada, el señor: PASCAL LEFEVRE, el señor EDUARDO LABBADO, apoderado del señor Lefevre, los agente de Policía: JESUS ALBERTO LEON PATIÑO y WILDER MENDOZA QUEVEDO, el señor JUAN PABLO LOPEZ LONDOÑO inquilino del inmueble, el señor MANUEL BARRERA VARGAS como secuestre y yo.

Sin embargo, para la devolución del inmueble, el señor **BARRERA VARGAS**, tan solo efectuó una llamada telefónica a mi línea celular el día 8 de septiembre de 2021 donde a lo largo de 7 minutos me comunica que debo cancelarle honorarios por sus servicios de administración del inmueble y que es mejor que lo arreglemos por la buenas y entre nosotros fijando una suma, adiciona diciendo que “Don Pascal” ya esta dispuesto. Donde me indica que debo seguir pagando a “Don Pascal” la cuota correspondiente. Además, que él siempre se ocupo de forma muy atenta del buen estado del apartamento y que todo se encuentra en perfectas condiciones. Que me hace entrega a mí por que es el juzgado quien le ordena.

Le solicite que se hiciera la inspección física del inmueble y el señor **BARRERA VARGAS** me indica que no es necesario, que su obligación es de entregarme el ACTA y que él ya la está adelantando para que la firme, pero si yo quiero que lo haga, que él se pone en contacto con el señor JUAN PABLO LOPEZ LONDOÑO inquilino del inmueble, para que se siga entendiendo conmigo.

La visita al inmueble se realizó el 14 de septiembre de 2021 a las 3:30PM según las indicaciones del señor López Londoño y atendiendo a su agenda personal. A esta no se presentó el señor **BARRERA VARGAS**, ni ninguna otra de las personas que se presentaron al secuestro del bien inmueble.

En esa misma fecha, por medio de whatsapp, le envié un mensaje solicitando que quedase constancia en el Acta del estado del inmueble.

El día 15 de septiembre de 2021 a las 11:13AM, el señor **BARRERA VARGAS** se comunica telefónicamente conmigo y me cita en el Edificio Centro Comercial Los Comuneros en la fotocopiadora al lado de la Dirección de Justicia, para que le firme el ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE.

El señor **BARRERA VARGAS** aprovecha el momento para recamar nuevamente por los honorarios, expresa verbalmente que el apartamento se encuentra al día con obligaciones de administración y servicios público sin dejarme constancia física de ello.

Al preguntarle ¿por qué él no se presentó conmigo a realizar la inspección del apartamento? El señor **BARRERA VARGAS** me responde levantando la voz, que él no tiene para que realizar inspección del apartamento porque él ya lo conoce, y que, si tengo algo que decir, que se lo comunique al juzgado. Indica que todos los daños están a mi cargo. Dice tener facturas que justifican gastos sin que me permita examinar ningún documento.

Me indica que de mutuo acuerdo se decidió realizar los pagos del arrendamiento de forma equitativa, sin embargo, no hay constancia alguna de ello, al menos de mi parte es claro que no realice ningún documento de este tipo, ni firme nada, como tampoco me reuní con el señor **BARRERA VARGAS** y señor **LEFEVRE** o su apoderado para realizar acuerdo alguno ni en este tema ni en ningún otro.

Considero que el señor **BARRERA VARGAS** se comunicó conmigo siempre de forma displicente al ordenarme que hiciera los pagos del impuesto predial de cada año y 100% a mi cargo, puesto que el señor LEFEVRE siempre se ha negado a asumir los pagos.

Igualmente, su comportamiento siempre ha sido parcializado buscando favorecer los intereses del señor LEFEVRE, e incluso disculpándolo y culpándome por su comportamiento.

Por último, debo poner en su conocimiento que el señor PASCAL LEFEVRE, mediante mensajes a mi whatsapp personal, también envía mensajes donde amenaza y confirma que el señor **BARRERA VARGAS** seguía sus órdenes.

Es de aclarar que el debía administrar solo el **50%** del inmueble tal como lo dice la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, y contar con mi aprobación para la toma de decisiones pues a pesar de ser la dueña del **100%** se me embargo fue del 50% y en la misma diligencia se realizo un pago de honorarios por el monto de trescientos mil pesos (\$300.000,00) según consta en el documento.

Por las anteriores consideraciones,

SOLICITO

Respetuosamente solicito e insisto señora Jueza, que esta información sea adicionada a la solicitud de requerimiento al **Secuestre MANUEL BARRERA VARGAS**, ante el Consejo Seccional de Justicia

PRUEBAS

- 1.- Acta de **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del **50 %** del inmueble ubicado en la **Carrera 10 Nro. 5-21 apartamento 601 Edificio Asturias de Neiva.**
- 2.- **ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE.**
- 3.- Copia **capturas de pantalla de las conversaciones por whatsapp.** Señor Barrera Vargas
- 4.- **.- Copia capturas de pantalla de las conversaciones por whatsapp.** Señor Lefevre.

Con el mayor respeto,

Atentamente,



DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS

DILIGENCIA DE SECUESTRO

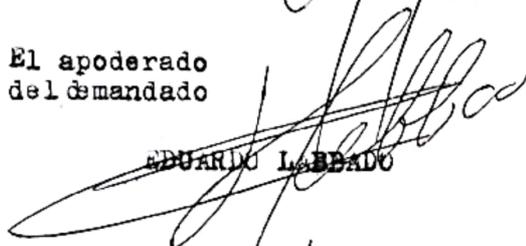
Siendo las tres de la tarde (3: 00 . p.m.) del día veintisiete (27) de febrer_o, del año dosmil nueve (2009), hora y fecha se hallada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE Neiva, en el -comisorio No.0003 procedente del JUZGADO PRMER_O DEFAMILIA - Neiva, dentro del proceso de DIVORCIO con radicación No. 2018-00323 propuesto por DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS contra PASCAL LEFEVRE. El señor juez en compañía de la secretaria del juzgado se trasladon a la carrera 10 No. 5-21 apto. 601 EDIFICIO ASTURAS DENEIVA. El señor juez pasa a posesionar al señor secuestre MANUEL BARRERA VARGAR, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le exige a su leal saber y entender. Se pasa a describir el -bien inmueble materia de secuestro/ Se trata de un apartamento- ubicado en el sexto piso, del EDIFICIO ASTURIAS DENEIVA, Con -puerta de entrada en madera construido en ladrillo y dmento- totalmente pañetado y pintado, y parte de los muros en ladrillo a la vista, con cubierta y plancha en concreto, pisos en cerami- ca colorbeige, con balcón con muro de la drillo y reja en tábo -galbanizado, con puerta reja en aluminio y vidrio 2, consta de -sala-comedor, cocina integral totslmente enchapada con estruc- tura en madera, y mesón o barra auxiliar, un patio de ropas con puerta en madera enchpado con alberca y lavadero prefabricado, - y con ventana en aluminio y vidrio , baño social con puerta en -madera con inodoro y lavamanos con mueble, un holl, cuatro se -corrige tres con closet en madera puertas en madera, alcoba -principal con baño privado con tina, vestier y demás, cada una -con susrespectivas puertas en maderas y ventanas, una sala de es- tudio con puerta en madera y ventana, un baño social más debida- mente enchapado, con divisi'ón en acrílico y metálico, el inmueble cuenta con los serviciospublicosdomiciliarios, no tiene parquea- dero. LINDEROS se encuentran en la escritura pública No. 549 del 18 demarzo del 2006, de la NOTARIA PRIMERA DE NEIVA y le corre- se corrige y le corresponde al apartamento la matricula inmobilia- ria No. 200-185963. LINDEROSGENRALESDEL EDIFICIO son los siguien- tes ORIENTE: Carrera 10, entrada principal al edificio, OCCIDEN- TE: El inmueble de nomenclatura 9-45 sobre la calle 10 por el - NORTE : EDIFICIO LA ORQUIDEA No. 5-37 de la carrera 10 , por el - SUR: Edificio San Juan No. 9-57 de la calle 5 esquina. El aparta- mento se encuentra arrendado tiene contrato de arrendamiento con- un valor de\$900.000.00 m-cte mensuales (se anexa copia del contra- to a la diligencia). Identificado en este bien inmueblese corri- ge en esta forma el bien inmueblemateria de secuestro peno habien-

dose presentado oposición alguna el señor juez lo declara legalmente embargado y secuestrado solamente el 50% del apartamento - como lo ordeno el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, mediante auto de fecha 30 de octubre del 2018, dentro del radicado 323 del 2018. Como honorarios al secuestre se le fija la suma de \$300.000.00. - que se pagan en el acto en presencia del suscrito juez. Terminada la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

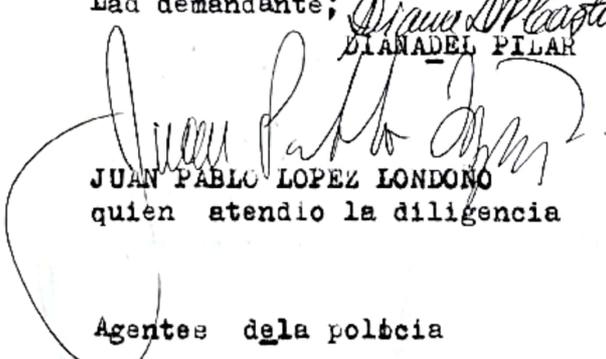

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

El apoderado
del demandado


EDUARDO LABRADO

La demandante,

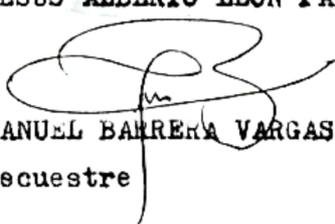

DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS


JUAN PABLO LOPEZ LONDONO
quien atendió la diligencia

Agentes de la policía


JESUS ALBERTO LEON PATINO


WILDER MENDOZA QUEVEDO


MANUEL BARRERA VARGAS
secuestre


PASCAL LEFEVRE
demandado.


GLORIA ESPERANZA GAITAN OSORIO
Secretaria ad-hoc.

NOTA: Se realizó la diligencia en el año 2019, la que se corrige porque al encabezarse esta diligencia se colocó 2009.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA/juez-


ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE

Ref. Divorcio, propuesto por **DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS**, contra **PASCAL LEFEVRE**. Radicación: 201800323

MANUEL BARRERA VARGAS mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma con residencia en la ciudad de Neiva y dando cumplimiento al oficio No.1682 del 27 de agosto de 2021 en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, procedo a hacer entrega a la señora **DIANA DEL PILAR CASTRO PLAZAS** de un inmueble tipo apartamento 601, ubicado en la carrera 10 No.5-21 del Edificio ASTURIAS apartamento que se encuentra arrendado desde el día que lo recibí en administración 27 de febrero de 2019 al señor **JUAN PABLO LOPEZ LONDOÑO**, según contrato de arrendamiento firmado por la señora **DIANA DEL PILAR CASTRO** y el señor **JUAN PABLO LOPEZ**, se informa que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y de mantenimiento con los servicios públicos al día y la administración cancelada hasta el mes de agosto del presente año, en consecuencia la señora **DIANA DEL PILAR CASTRO** lo recibe en forma real y material y quien manifiesta: “quiero dejar constancia que el baño del corredor que tiene la ducha el mesón de cuarzo que cubre el lavamanos y el tanque del sanitario esta partido, el apartamento presenta humedad visible en el comedor, la zona del balcón que colinda con el edificio la Orquídea y las dos habitaciones pequeñas presentan humedad, al igual que la habitación principal en la zona inferior de la puerta ventana. Le remarco que estas humedades no estaban en el momento que usted recibió en secuestro el inmueble”, palabras textuales de la demandante **DIANA DEL PILAR CASTRO**.

En constancia firman las partes intervinientes.


MANUEL BARRERA VARGAS

C.C.4.941.259 de Tarqui – Huila

Dirección: carrera 33 A No.27 C-19

Barrio Vinya del Mar de la ciudad de Neiva

Celular: 315 876 66 37

Correo electrónico: mabava56@hotmail.com

Quien entrega


DIANA DEL PILAR CASTRO

C.C.55.163.909

Celular: 317766 9006

Quien recibe



Manuel Barrera Secuestre Apto



PDF • 296 KB

1:27 p. m. ✓

8/9/2021

Buen día.
El señor Juan Pablo, me va a permitir el ingreso al apartamento el día lunes en horas de la tarde. Así que después de ello me comunico con usted para darle el parte de novedades que deben ser incluidas en el acta de entrega.
Muchas gracias.

8:57 a. m. ✓

Yo espero

1:57 p. m.

MARTES

Buenas tardes señor Barrera.
Acabo de salir del apartamento.
Quiero que deje constancia que en el baño del corredor que tiene la ducha, el mesón de cuarzo que cubre el lavabo y tanque del sanitario está partido.
El apartamento presenta humedad visible en el comedor, la zona del balcón que colinda con el edificio La Orquídea, y las 2 habitaciones pequeñas en la pared que colinda con el edificio La Orquídea.
También se observa humedad en la habitación principal en la zona inferior de la puerta ventana.
Le remarcó que estás humedades no estaban en el momento que ud recibió en secuestro el inmueble. Tampoco existe ningún reclamo de su parte ni al inquilino ni a la administración del edificio, como tampoco hay evidencia de su visita al inmueble.
Gracias por su atención y quedo a la espera del acta.

5:01 p. m. ✓



Escribe un mensaje aquí



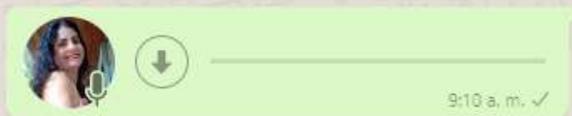
y no es así que pena saludos 7:57 p. m.

Bloqueaste a este contacto

Desbloqueaste a este contacto

21/4/2021

🚫 Este mensaje fue eliminado 8:13 a. m.



LUNES

Buenos días señor aduana del Pilar Castro plazas estamos al 13 de septiembre 2021 y no me pagaste la mita del arriendo mira que me pertenece espero el giro hoy mismo sin falta si no se procede al pago se adionara interés diarios y se descontará de lo que pago mensualmente feliz día 7:39 a. m.

Buenas noches no recibí ninguna consignación a mi cuenta hoy me haga el favor de consignar mi dinero mi parte del arriendo si usted recibió durante el secuestre del apto su parte es que yo autorizo al secuestre de pagarte me hace el favor de consignar mañana o hago secuestrar y embargar de nuevo mi mita del apto como quieres feliz noche 9:03 p. m.